



**CONTRATO DE OBRA NUMERO 923 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y ADICION NÚMERO UNO (01) DE 2025**

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 3

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

VALOR SOLICITADO: \$ 7.300.000.000

CONTRATISTA: **CONSORCIO ISLA 066-2020** con NIT. 901.479.090-8 (Integrado por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** con NIT. 800.233.881-4, con una participación del 50%, e **ISMOCOL S.A.** con NIT. 890.209.174-1, con una participación del 50%).

Entre los suscritos **GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.955.011, en calidad de Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 1167 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No.000159 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ISLA 066-2020**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 923 del 29 de abril de 2021, por consiguiente hemos convenido suscribir la presente prórroga y adición previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de 2021, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 923 de 2021, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 3"**; dando orden de inicio mediante oficio DO-GGP 32348 23 de junio de 2021.



2. Que en la Clausula Sexta se estableció un valor inicial de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$171.472.677.930), MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**
3. Que el contrato de Obra No. 923 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	30/12/2022	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 923 de 2021
Modificación No. 02	21/11/2023	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 923 de 2021
Modificación No.03	30/12/2024	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 923 de 2021

4. Que, actualmente el contrato de Obra No. 923 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de agosto de 2025.
5. Que mediante oficio de fecha 23 de abril 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga por el término de cuatro (04) meses, adición por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.0000) M/CTE.**, en los siguientes términos:

*“(...) el suscrito contratista de obra solicita comedidamente a la Interventoría, se evalúe y apruebe la presente solicitud de adición de recursos por valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.300.000.000) MONEDA CORRIENTE IVA incluido**, así como la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, solicitudes que de ser aprobadas, permitirá finalizar de manera óptima los trabajos señalados en el presente escrito, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, así como permitir el mejoramiento de la transitabilidad y las condiciones de seguridad vial en el corredor Santa Lucía – Moñitos. (...)”*

6. Que mediante oficio **49980-CE-3439** de fecha 23 de abril de 2025, **LA INTERVENTORIA**, realiza la revisión y el análisis de la solicitud efectuada por el contratista de obra, manifestando concepto favorable respecto de la Adición No. 1 de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.0000) M/CTE IVA incluido** y **Prórroga No. 1** de (4) meses al contrato de obra en los siguientes términos:

“(...) esta Interventoría considera viable la solicitud formal de adición presupuestaria de siete mil trescientos millones de pesos (\$7.300.000.000) IVA incluido, conjuntamente con la prórroga de cuatro meses al contrato de obra 923-2021, extendiendo su fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo cual permitirá finalizar de manera óptima los trabajos señalados en el presente escrito, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, así como permitir el mejoramiento de la transitabilidad y las condiciones de seguridad vial en el corredor Santa Lucía – Moñitos.(...)”

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 “Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga” del 23 de abril de 2025, suscrito por el Contratista, el Representante de la Interventoría, el Supervisor de contrato de Interventoría (E),



el Director Territorial Córdoba (e), el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el titular de Gerencia Grupo Norte y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

8. Que la solicitud de adición y prórroga fue analizada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 13 del 30 de abril del 2025.
9. Que mediante memorando 2025I-VBOG-029025 del 09 de mayo de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato de obra No. 923 de 2021.
10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el acta de comité No. 13 del 30 de abril de 2025 el contrato cuenta con el siguiente estado:
 - Avance financiero: 87,41% (programado) Vs. 87,40% (ejecutado)
 - Avance Físico: 88,23% (programado) Vs 89,23% (ejecutado)
11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la Modificación No. 3 del 30/12/2024 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 29 de abril de 2025

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 923 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 923 de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2025 y **ADICIONAR** el valor en la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.000) M/CTE., incluido IVA**, para un valor total acumulado de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$178.772.677.930) MC/TE, IVA INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.000) M/CTE., incluido IVA**, discriminados así: a) Subtotal obras: la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$4.302.411.412,50)**, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 2.944.629.442,50) M/CTE**, c) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 52.959.145,00).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86225 del 07 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la



Subdirección Financiera del INSTITUTO. Del cual se reservará la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.000) M/CTE., incluido IVA**, que se tomarán de los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-96-51102D-2401023-02	NACION	11	\$ 1.621.864.253,00
C-2401-0600-96-51102D-2401029-02	NACION	11	\$ 5.678.135.747,00

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de obra No. 923 de 2021 y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyecto: Luis Miguel de Oro – Abogado SGCPA

Reviso: Yudy Edith Sánchez – Abogada SGCPA

Aprobó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual

Reviso: María Fernanda Carrascal – Abogada DEO

Aprobó: Gustavo Adolfo Bastidas – Director de Ejecución y Operación